RESOLUCIÓN CS N° 520/10

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 28 OCT 2010

Expediente Nº 2.509/97.-

VISTO estas actuaciones y en particular la Resolución CS Nº 420/99 y sus modificatorias, relacionadas con el Régimen de Incompatibilidad para el personal de la Universidad Nacional de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario formalizar la situación de los docentes que serán afectados a las actividades de apoyo y nivelación para el Ciclo de Ingreso a la Universidad (CIU) - Ingreso 2011.

Que por Resolución CS N° 380/04, el Consejo Superior estableció las excepciones al Régimen de Incompatibilidad, para las actividades académicas inherentes a los Cursos de apoyo y Nivelación para Ingresantes 2005, tomándose idéntica modalidad para los años subsiguientes mediante Resoluciones CS Nºs: 452/05, 378/06 y 438/06, 391/07, 488/08, 647/09

Que hasta tanto se analice el Régimen de Incompatibilidad implementado por Resolución CS Nº 420/99, con el fin de ordenar en un texto único acorde a las situaciones no previstas en él y que dieron por resultado un significativo número de modificaciones, este Cuerpo juzga conveniente adoptar similar criterio para el Ingreso 2011.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 104/10,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Novena Sesión Extraordinaria del 28 de octubre de 2010)
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Establecer las siguientes excepciones al ***Régimen de Incompatibilidad para el Personal de la Universidad Nacional de Salta,*** aprobado por Resolución CS N° 420/99 y modificatorias y al sólo efecto de la puesta en marcha ***del Proyecto de Articulación para el Ingreso a la Universidad Nacional de Salta – C.I.U. 2011***, los que tendrán una duración no mayor de cuatro (4) meses:

- Se podrán acumular cargos docentes universitarios que no superen las sesenta (60) horas semanales, siempre que no se registre superposición horaria;
- Dentro de la limitación indicada precedentemente, los docentes con dedicación exclusiva podrán percibir las remuneraciones adicionales correspondientes.
- Dentro del tiempo establecido y de la actividad indicada, no se computará la carga horaria correspondiente a las actividades extra-universitarias a docentes con dedicación simple y semiexclusiva.
- No existe incompatibilidad alguna entre las actividades del Ingreso 2011 y el cargo de Auxiliar Docente de 2da. Categoría.
- No podrán desempeñarse en simultáneo dos cargos en el CIU 2011.

ARTÍCULO 2º.- Dejar debidamente aclarado que no existe incompatibilidad alguna entre las actividades del Ingreso 2011 y el usufructo de becas y pasantías.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, Secretarías, Direcciones Generales, Dirección de Relaciones Públicas, U.A.I., Dirección de Sumarios y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Académica. Dése a conocer a través del Boletín Oficial de esta universidad.-

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta